



Ajuste de tarifas de Distribuidora de Gas Montevideo S.A. con vigencia al **01-07-2022**

ETAPA	FECHA
Elaborado por Joan Matías Ferragut Varela, Ricardo Felipe Cabrera Arribillaga	16/06/22
Revisado por	
Aprobado por	

Número de informe:

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. DESARROLLO	3
3. CONCLUSIONES.....	6
4. ANEXOS	7

1. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1º de julio de 2022. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión¹.

Se presenta el ajuste considerando la devolución a las empresas, que surge de la diferencia entre la compra de gas prevista al momento del cálculo y real al transcurrir los meses luego de realizado los ajustes.

2. DESARROLLO

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/07/2022-30/06/2023). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP² de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias” a modo de compensación.
- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/07/2022-30/06/2023).
- c) Se mantienen el cargo por FUDAEE, la tasa consular y la Tasa URSEA.
- d) Es esta instancia se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una compensación de 0,09534 USD/m³.

¹ Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1º de enero, 1º de mayo, 1º de julio y 1º de octubre.

² ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.

e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente³, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

Se aplica la normativa establecida por la República Argentina, de acuerdo con el Decreto 488/2020 de Presidencia de la Nación Argentina.

1.2. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)

Corresponde ajuste en el monto unitario en dólares en el servicio de transporte en el sur (Gasoducto Cruz del Sur) (tarifa firme vigente⁴: USD/m³ 0,072644 por cargo por reserva de capacidad y USD/m³ 0,010897 por unidad de gas transportada).

2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

Se realiza el ajuste de acuerdo al PPI (Producer Price Index) de EEUU, el que pasa a ser 256,032 (se toma el valor preliminar informado para mayo de 2022).

3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (mayo 2022), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

	Variación Julio 2022 / Mayo 2022 (%)	
Residencial (R)	13,87%	
General (P)	0 a 1000 m3	Más de 1000 m3
	13,94%	14,03%

En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 01/07/2022 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

³ Decreto del Poder Ejecutivo N° 547/2008.

⁴ A los efectos de este cálculo, se actualiza el valor de la tarifa de GCDS vigente por el valor del PPI de mayo.

Asimismo, cabe mencionar la variación sufrida en el precio del gas insumo importado desde Argentina para el período considerado, la cual se expone a continuación:

Comparación precio gas insumo	M3	Mbtu
Promedio precio tarifa Mayo 2022	0,74525	20,1934
Promedio precio tarifa Julio 2022	0,75667	20,5029
Variación	1,53%	

3. CONCLUSIONES

Se presentan los cuadros tarifarios que deberían aplicarse a partir del 01/07/2022 para la distribuidora Gas de Montevideo S. A. Se incluye una compensación de 0,09534 USD/m3.

4. ANEXOS

Cuadro tarifario correspondiente al ajuste de julio 2022:

MONTEVIDEO GAS							
						En vigencia a partir de	01/07/2022
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por conexión			
R	14,36	1,462	0,041	226			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
		0 a 1000 m3		más de 1000m3			
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)		
P	116,85	1,363	0,041	1,260	0,041	340	
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
			0 a 5000 m3		más de 5000m3		
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido (2)	
G	120,66	3,23	0,892	0,041	0,875	0,041	1000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido			
FD							
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura (1)	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3/día (4)			Cargo por m3/día (4)	Componente no gravado por m3 consumido (2)	Cargo por m3 consumido gravado
SBD - GNC							

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.
(1) Cargo fijo mensual
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.